La Paz, 1 de febrero de 2023 P.I.E. Nº 227/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Leonardo Loza, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Tribunal de Superior de Personal de las Fuerzas Armadas: "1. Informe si el Cnl. DAEN José Rodrigo García Fernández, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría cumplido dicha función, que tiempo y en qué gestión cumplió dicho servicio. --- 2. Informe si el Cnl. DAEN José Rodrigo García Fernández, dentro del cumplimiento de sus funciones en la institución militar cometió alguna transgresión a la conducta militar o fue denunciado por la comisión de algún delito y si hubiera sido pasible de algún proceso interno y/o externo y pasible de alguna sanción correspondiente, por la autoridad competente, detalle las mismas. --- 3. Informe si el Cap. de Aviación Jimmy José Urzagaste, cumplió sus funciones en el Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría prestado su servicio; en qué gestión fue la misma, y quién o quiénes estuvieron de comandantes en ejercicio de dicha Institución Militar durante dicho periodo. Detalle. --- 4. Informe cuál es el procedimiento o requisitos para que a un efectivo militar de la Fuerza Aérea le sea otorgado un permiso indefinido y vacaciones, y cuál es la autoridad competente que otorga la misma. --- 5. Informe si el Cnl. José Arturo Troncoso Pereyra, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría cumplido dicha función, qué tiempo y en qué gestión cumplió dicho servicio. --- 6. Informe si el Cnl. José Arturo Troncoso Pereyra, dentro del cumplimiento de sus funciones en la institución militar cometió alguna transgresión a la conducta militar, o denunciado por la comisión de algún delito y si hubiera sido pasible de algún proceso interno y/o externo y susceptible de alguna sanción correspondiente, por la autoridad competente, detalle las mismas."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA Sen. Claudia Elena Eguez Alguranaz SEGUNDA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 227/2022-2023.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. Nº 227/2022-2023, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por el Senador Leonardo Loza; se informa:

A la pregunta 1.- Informe si el Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría cumplido dicha función, que tiempo y en qué gestión cumplió dicho servicio.

RESPUESTA (1) FAB.- El Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61", en las gestiones 2013 y 2014.

A la pregunta 2.- Informe si el Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández, dentro del cumplimiento de sus funciones en la institución militar cometió alguna transgresión a la conducta militar o fue denunciado por la comisión de algún delito y si hubiera sido pasible de algún proceso interno y/o externo y pasible de alguna sanción correspondiente, por la autoridad competente, detalle las mismas.

RESPUESTA (2) FAB.- No existe registro sobre alguna transgresión a la conducta militar o denuncia en contra del Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández.

A la pregunta 3.- Informe si el Cap. De Aviación Jimmy José Urzagaste, cumplió sus funciones en el Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría prestado su servicio; en qué gestión fue la misma, y quien o quienes estuvieron de comandantes en ejercicio de dicha institución Militar durante dicho periodo. Detalle.

RESPUESTA (3) FAB.- El Cap. Av. Jimmy José Urzagaste Zabala, cumplió funciones en el Grupo Aéreo "61", en las gestiones 2013, 2014 y 2015 (05 de junio de 2015).

Cuyos Comandantes fueron:

- Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández (2013)
- Cnl. DAEN. José Rodrigo García Fernández (2014)









- Cnl. DAEN. José Arturo Troncoso Pereyra (2015)

A la pregunta 4.- Informe cual es el procedimiento o requisitos para que a un efectivo militar de la Fuerza Aérea le sea otorgado un permiso indefinido y vacaciones, y cuál es la autoridad competente que otorga la misma.

RESPUESTA (4) FAB.- La Ley Nº 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 91, establece: "LICENCIAS Y PERMISOS: a. LICENCIA MÁXIMA.- Es la separación temporal del Servicio Activo concedida al militar a solicitud personal, por un tiempo que no exceda a dos (2) años, siempre que hubiera cumplido quince (15) años de permanencia en el Servicio Activo; en caso de sobrepasar el plazo señalado será pasado al Retiro Obligatorio. Durante el tiempo de su licencia no percibirá ningún haber, tampoco será computable para ascenso ni para efectos de jubilación. La licencia máxima será concedida por una sola vez en toda la carrera militar".

A la pregunta 5.- Informe si el Cnl. José Arturo Troncoso Pereyra, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61" Roboré del Departamento de Santa Cruz, y en el supuesto caso que habría cumplido dicha función, que tiempo y en qué gestión cumplió dicho servicio.

RESPUESTA (5) FAB.- El Cnl. DAEN. José Arturo Troncoso Pereyra, cumplió la función de Comandante del Grupo Aéreo "61", en la gestión 2015.

A la pregunta 6.- Informe si el Cnl. José Arturo Troncoso Pereyra, dentro del cumplimiento de sus funciones en la institución militar cometió alguna transgresión a la conducta militar, o denunciado por la comisión de algún delito y si hubiera sido pasible de algún proceso y/o externo y susceptible de alguna sanción correspondiente, por la autoridad competente, detalle las mismas.

RESPUESTA (6) FAB.- No existe registro sobre alguna transgresión a la conducta militar o denuncia en contra del Cnl. DAEN. José Arturo Troncoso Pereyra.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

JCAM/ RIC/ WYDV HTD DMD01149 HTD DMD01562 HTD DMD02575 C. Arch

Alocy Vandy

Yanking Durán

Valencia

Edmunde Novillo / guilar MUNISTRO DE DEFEMSA GINDO PLURINACIONAL DE SOLIVIA